



m.a.a.

EXPEDIENTE N° 16-6533- 2025- 1.-

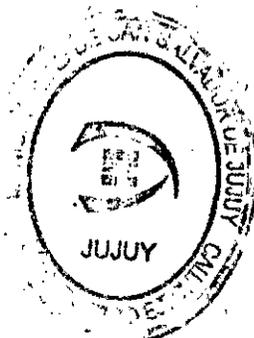
NOTA N° 2172.25.003-

San Salvador de Jujuy. 09 SEP 2025

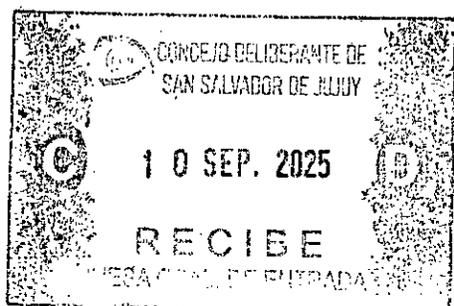
Al Señor Presidente
del Concejo Deliberante
de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy
Dr. Jorge Lisandro Aguiar
Su Despacho. -

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente y por su digno intermedio a los Integrantes de ese Cuerpo Deliberativo, con el objeto de remitir adjunto a la presente, el Expediente citado en el epígrafe en el que rola Proyecto de Ordenanza, solicitando en base a los lineamientos que imponen los Artículos 41º y 45º Inc. a) y b) del Capítulo 6º Título Segundo Exenciones Generales del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 3898/2003), Ordenanza N° 6050/2011 y a lo normado en los Artículos 43º Inc. 28) y 104º de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, la condonación del pago de la Tasa por el Servicio Urbano de Limpieza de la Vía Pública, por los períodos 2.020, 2.021, 2.022, 2.023, 2.024, como así también la eximición del pago por idéntico concepto por el periodo 2.025 que formulara la Sra. Choque Rosa, D.N.I. N° F2.458.590, correspondiente al inmueble donde reside individualizado con el Padrón N° A-62844, ubicado en la calle Vinalito N° 1384-Sector B3 del B° Alto Comedero de esta ciudad, fundado en que la solicitante es una persona de escasos recursos económicos, de edad avanzada, con problemas de salud crónicos y que percibe haberes previsionales mínimos de jubilación, debidamente comprobada la situación como tal por el Departamento de Apoyo Técnico Social de la Dirección de Inclusión y Asistencia.

Sin otro particular y agradeciendo el tratamiento que se otorgue al mismo en esa Sala de Sesiones, hago propicia la oportunidad para saludar al Señor Presidente muy atentamente. -




LIC. AGUSTINA MARIA APAZA
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY



Bru
Ms. 13²⁰

Inicio de Expte N° 613-X-2025.



m.a.a.

**AL CONCEJO DELIBERANTE
SALA DE SESIONES:**

En vista de la solicitud de condonación de pago de la Tasa por Servicio Urbano de Limpieza de la Vía Pública, por los períodos 2.020, 2.021, 2.022, 2.023, 2.024, como así también eximición del pago por idéntico concepto por el período 2.025 que formula la Sra. Choque Rosa, D.N.I. N° F2.458.590, correspondiente al inmueble donde reside individualizado con el Padrón N° A-62844, ubicado en la calle Vinalito N° 1384-Sector B3 del B° Alto Comedero de esta ciudad, fundado en que la solicitante es una persona de escasos recursos económicos, de edad avanzada, con problemas de salud crónicos y que percibe haberes previsionales mínimos de jubilación, debidamente comprobada la situación como tal por el Departamento de Apoyo Técnico Social de la Dirección de Inclusión y Asistencia.

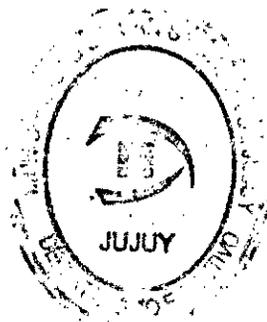
Ante lo expuesto y teniendo en cuenta lo establecido en los Artículos 41º y 45º Inc. a) y b) del Capítulo 6º Título Segundo Exenciones Generales del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 3898/2003), Ordenanza N° 6050/2011 y a lo normado en los Artículos 43º Inc. 28) y 104º de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, en el sentido de que es atribución del Concejo Deliberante otorgar exenciones, aprobar moratorias y demás condonaciones de deuda a propuesta del Ejecutivo Municipal, se ha estimado pertinente elaborar el presente Proyecto de Ordenanza.

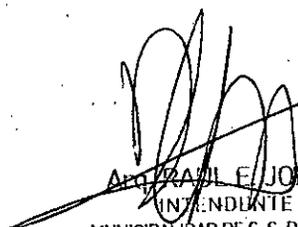
Asimismo, es de hacer notar que la solicitud de referencia no superará más del veinte por ciento (20%) de la recaudación global que se perciba por tal concepto.

Por todo ello es que solicitamos de ese Cuerpo Deliberativo sancione favorablemente el mismo.

Sin otro particular, saludamos a Udes. muy atentamente. -


LIC. AGUSTINA MARIA APAZA
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY




ANIBAL E. JORGE
INDEPENDIENTE
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY



m.a.a.

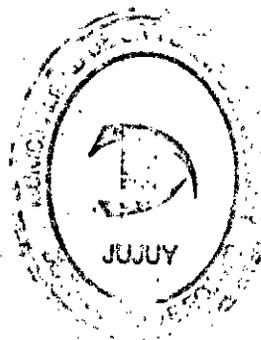
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SAN SALVADOR DE JUJUJ SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA N°**

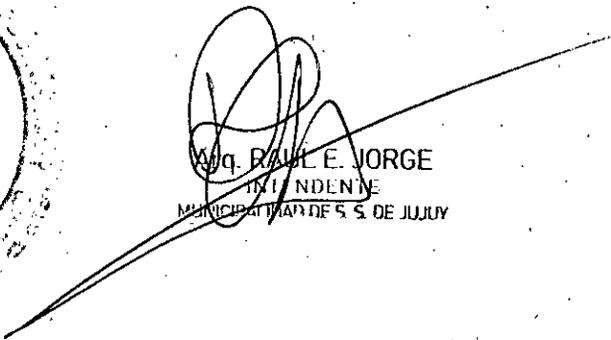
ARTICULO 1°.- En virtud de las disposiciones contenidas en los Artículos 41º y 45º Inc. a) y b) del Capítulo 6º Título Segundo Exenciones Generales del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 3898/2003), Ordenanza N° 6050/2011 y a lo normado en los Artículos 43º Inc. 28) y 104º de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, condónese del pago de la Tasa por Servicio Urbano de Limpieza de la Vía Pública por los períodos 2.020, 2.021, 2.022, 2.023, 2.024 a la Sra. Choque Rosa, DNI. N° F2.458.590, como así también exímase del pago por idéntico concepto por el periodo 2.025, correspondiente al inmueble donde reside individualizado con el Padrón N° A-62844, ubicado en la calle Vinalito N° 1384-Sector B3 del B° Alto Comedero de esta ciudad, fundado en que la solicitante es una persona de escasos recursos económicos, de edad avanzada, con problemas de salud crónicos y que percibe haberes previsionales mínimos de jubilación, debidamente comprobada la situación como tal por el Departamento de Apoyo Técnico Social de la Dirección de Inclusión y Asistencia.

ARTICULO 2°.- La exención acordada en el Artículo 1º de la presente, no superará en su conjunto el veinte por ciento (20 %) de la recaudación global que se perciba por tal concepto.

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -


LIC. AGUSTINA MARIA APAZA
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUJ




LIC. RAUL E. JORGE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUJ